



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, veintitrés de marzo de dos mil veintiuno

Radicado: 2019-01341

Asunto: Incorpora citatorio, autoriza – Requiere.

(i) Se incorpora citación para notificación personal de la parte demandada, allegada por la parte demandante mediante memorial del 12 de marzo del presente año. No obstante, la misma no se tendrá en cuenta en tanto que en ella se advirtió a la demandada que debía comparecer al Despacho dentro de los 5 días siguientes a la fecha de entrega de la comunicación, cuando lo procedente era indicarle que debía comparecer dentro de los 10 días siguientes por realizarse la entrega de la comunicación en un municipio diferente al de la sede del Juzgado. Lo anterior según lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

(ii) Asimismo, se incorpora otra citación para notificación personal de la ejecutada, realizada en debida forma, con resultado positivo, por lo que vencido el término dado, se autoriza a la parte actora para efectuar la notificación por aviso conforme el artículo 292 del Código General del Proceso.

En ese sentido, se deberá proceder a realizar la notificación por aviso, consagrada en el artículo 292 del Código General del Proceso, indicándole al ejecutado que toda vez que no es posible acudir al Despacho dentro del término de 3 días por cuanto se necesita cita previa para la entrada al edificio, deberá comunicarse con el Juzgado en ese término a través del correo electrónico: cmpl18med@cendoj.ramajudicial.gov.co o a los teléfonos: 232 09 09 o 315 416 07 96, para que solicite a la Secretaria del Despacho que se le suministre la reproducción electrónica de la demanda y de sus anexos, vencidos los cuales comenzarán a correr los términos de ejecutoria y de traslado de la demanda.

Toda vez que se encuentre pendiente notificar a la parte ejecutada, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte actora para que acredite dicha carga en el término de 30 días siguientes a la notificación por estados del presente auto, so pena de dar terminado el proceso por desistimiento tácito.

Se le advierte de una vez que debe proceder a la notificación en debida forma y que una notificación realizada sin acatar las directrices del despacho y la normatividad que rige la materia no interrumpe el término de desistimiento tácito, tal y como lo señaló la H. Corte Suprema de Justicia en Sentencia STC11191-2020, del 9 de diciembre de 2020.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

**JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD**
*Medellín, 5 abril de 2021, en la fecha, se
notifica el auto precedente por ESTADOS
fijados a las 8:00 a.m.*

JZ

Firmado Por:

**JULIANA BARCO GONZALEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 018 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3afefc7b10d609119760ad154213620c5046b06e13a7edbe108e7ccbe80a9c33**

Documento generado en 26/03/2021 02:33:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**